



DIARIO OFICIAL

El Peruano

NORMAS LEGALES

“AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS”

Lima, Lunes 20 de Abril de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO I — N° 126

AGRICULTURA

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO MAS DE 184 HECTAREAS DEL PREDIO RUSTICO “MONTECRISTO” EN EL CUSCO

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00330-81-AG/DGRA/AR

Lima, 8 de abril de 1981

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado “Montecristo” de 214 has. 4430 m² de extensión superficial, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1301 de fecha 22 de abril de 1961, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Oscar Pacheco Acuña el Título de Propiedad N° 14528-B correspondiente al predio rústico denominado “Montecristo” con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el Folio 583, Libro 19, Sección Ventas del ex Padrón General de Tierras de Montaña, y a fs. 223, Tomo 126 del Registro de la Propiedad Inmueble del Cusco;

Que, por Testimonio de la Escritura Pública de 09 de setiembre de 1961, otorgado por ante el Notario Público don Abel Muñiz Escobar, del que consta la Venta efectuada por don Oscar Pacheco Acuña a favor de la Sociedad Conyugal constituida por don David Pacheco Acuña y doña Blanca Grosso Rodríguez de Pacheco, sobre la totalidad del predio

rústico “Montecristo”, cuya transferencia se encuentra inscrita en el asiento 2 del folio y Tomo mencionados del Registro de la Propiedad Inmueble del Cusco;

Que, por Resolución Directoral N° 0047—DZO—DR-IX de fecha 5 de Marzo de 1979, la Dirección Zonal Agraria-Cusco declaró la caducidad parcial del Título de Propiedad del predio rústico “Montecristo”, en aplicación del Art. 32° inciso c) del Decreto-Ley 22175, en razón de que dicho predio se encuentra conducido directamente por sus actuales propietarios, solamente en una extensión superficial de 30 has., existiendo dentro del mismo 184 has. 4430 m², sin ocupante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 06 de febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad parcial de Título de Propiedad del predio “Montecristo”, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Artículo Segundo.—Declarar revertido al dominio del Estado, la extensión de 184 has. 4430 m² (Ciento ochenticuatro hectáreas, cuatro mil cuatrocientos treinta metros cuadrados) del total del predio rústico “Montecristo”.

Artículo Tercero.—El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la extensión superficial de 184 has. 4430 m² (Ciento ochenticuatro hectáreas, cuatro mil cuatrocientos treinta metros cuadrados), comprendidos dentro del predio rústico “Montecristo”, en los Registros Públicos de Cusco.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.